RESOLUCIÓN 01/1052/15
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015

POR LA QUE SE RATIFICA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL APARTADO Nº 11 "RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES" DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS Nº 6 Y 7 DEL LLAMADO CD Nº 11/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" ID 290.700.

VISTO: *El Informe de Evaluación Complementario presentado por el Comité de Evaluación referente al Llamado CD Nº 11/2015 "Adquisición de Muebles y Enseres" – ID 290.700, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el* ***Comité de Evaluación, conformado por Resoluciones del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 07/1006/15, de fecha 16 de enero de 2015, y Nº 06/1027/15 del 22 de abril de 2015,*** *eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente Contratación Directa, en los siguientes términos.*

Que, el Comité de Evaluación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario, a recomendado la adjudicación a la firma G.I.E.S.A., conforme así ha quedado plasmado en su Informe de Evaluación de fecha 23 de octubre de 2015 y que fuere aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, según Resolución 03/1048/15 de fecha 09 de noviembre de 2015.

Que, el presente Informe "Complementario", es emitido a consecuencia de los hechos que cronológicamente se describirán a continuación, y que obedecen únicamente a lo dispuesto por la DNCP, a través de la nota de retención DNCP/DNC Nº 29551/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Que, en fecha 17 de noviembre de 2015 la DNCP emite y comunica a ésta Convocante la Nota de Retención, individualizado como DNCP/DNC Nº 28363/15, de fecha 17/11/15

Que, todo lo expuesto en la Nota de Retención DNCP/DNC Nº 28363/15 de fecha 17 de noviembre de 2015 obra en el Informe de Evaluación Complementario.

Que, el sistema de adjudicación del presente llamado es ***POR ITEM***

Que, del estudio y análisis efectuado por el Comité de Evaluación sobre la oferta presentada por la firma ***Arte y Muebles*** *de Guillermo Paredes Amarilla (precios, especificaciones técnicas), surge que el mismo ha dado cumplimiento a cabalidad con respecto a los requerimientos y recaudos legales establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado.*

Que, el monto de la oferta susceptible de ser adjudicado se ajusta a la disponibilidad presupuestaria estimada para el presente ejercicio fiscal 2015, en el OG 390 ***"OTROS BIENES DE CONSUMO",*** *conforme al CDP Nº 52/2015.-*

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su art. 34 estipula: "... Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación; ...".

Que, asimismo, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 30 estipula: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: Inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella...".

RESOLUCIÓN 01/1052/15
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015

Que, en base a todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación emite este documento, haciendo expresa constancia que lo realiza al sólo efecto de allanarse al criterio de la DNCP, sin que ello implique un cambio de criterio de parte del Comité de Evaluación con respecto a la evaluación de la oferta presentada a la luz de la Resolución 849/15.

Que, por tanto, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"; Y DE CONFORMIDAD A los artículos 27° y 28° de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas y los artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:***

1

1.- Ratificar la recomendación de Adjudicación que fuera mencionado en el apartado N° 11 " Recomendaciones del Comité de Evaluación y las Justificaciones Pertinentes", del Informe de Evaluación de fecha 23 de octubre de 2015.-

2.- DECLARAR DESIERTO, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" en su Inc. b de la Ley 2051/03, los ítems N°s 6 y 7, según cuadro que se adjunta como Anexo III (Cuadro de Items Declarados Desiertos).-

La adjudicación recomendada se efectuaría de acuerdo al Art. 28 de la Ley 2051/03 que en su primer y segundo párrafo dice: Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solventes que cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN

RESUELVE

Art. 1°.- ***RATIFICAR*** *la recomendación de Adjudicación que fuera mencionado en el apartado N° 11 " Recomendaciones del Comité de Evaluación y las Justificaciones Pertinentes", del Informe de Evaluación de fecha 23 de octubre de 2015.-*

Art. 2°.- ***DECLARAR DESIERTO,*** *de acuerdo a lo estipulado en el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" en su Inc. b de la Ley 2051/03, los ítems N°s 6 y 7.*

Art. 3°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplida archivar*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y Director General